



APERTURA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN INCLIVA, POR LA AGÈNCIA VALENCIANA D’AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP)

Índice

PREÁMBULO	2
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO	3
ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	4
ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES	4
ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	5
ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN	5
ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DEL PERIODO DE EVALUACIÓN	10
ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN	12
DISPOSICIONES FINALES	12
ANEXO I.....	13



PREÁMBULO

El Instituto de Investigación Clínico de Valencia (INCLIVA) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en la Comunidad Valenciana, facilitando la investigación traslacional e impulsando la cooperación interinstitucional en el ámbito de la asistencia sanitaria.

Entre sus objetivos específicos destaca el impulso de la carrera profesional del personal investigador que tiene a su cargo. Garantía de ello es el sello europeo de excelencia en recursos humanos (HRS4R) obtenido en 2019 por la institución. En el marco de este sello de excelencia, el plan de acción vigente hasta 2027 prevé el establecimiento de mecanismos de evaluación de sexenios de investigación a través de la AVAP (Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva) u organismo equivalente, específicamente dirigidos al personal investigador contratado por INCLIVA. Desde INCLIVA se ha identificado la necesidad de desarrollar mecanismos que promuevan el reconocimiento académico y la competitividad científica de los investigadores/as contratados/as.

Con ocasión de la presente actuación, cabe mencionar que los sexenios suelen ser valorados positivamente por parte de las entidades financiadoras de proyectos competitivos. Citar a modo de ejemplo, la convocatoria anual de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana (ver modalidades concretas y requisitos exigidos en el anexo I de la presente convocatoria).

Esta acción está dirigida a los/las investigadores/as contratados/as por Incliva en carrera investigadora, esto es, aquellos que aspiran o son ya de facto investigadores/as emergentes o coordinan un grupo de investigación de INCLIVA o están contratados por la entidad en el área funcional A en la categoría de personal investigador laboral.

Por los motivos anteriores y con la finalidad de evaluar y reconocer la carrera del personal investigador contratado como tal por INCLIVA y para incrementar su competitividad científica, la Fundación INCLIVA ha establecido una colaboración con la agencia Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).



ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es reconocer a través de la AVAP, los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal investigador contratado por INCLIVA, con las siguientes finalidades:

1) Cumplir con el plan de acción de INCLIVA previsto en el marco del sello europeo de excelencia en RRHH (HRS4R) cuya actividad nº 32 consiste en impulsar nuevos sistemas de evaluación/valoración del personal investigador contratado a través de INCLIVA no adscrito a la universidad.

2) Mejorar la competitividad del personal investigador para la obtención de financiación, concretamente mediante la convocatoria anual de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana.

En atención a las restricciones legales aplicables al Sector Público, y a diferencia de lo establecido en otras entidades en las que el reconocimiento de la actividad investigadora conlleva efectos retributivos, INCLIVA procederá al reconocimiento de los tramos de evaluación sin que dicho reconocimiento genere, en ningún caso, derecho a percepción económica alguna, salvo que el Convenio Colectivo de aplicación así lo reconozca.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO SUBJETIVO

La presente norma tiene el siguiente ámbito subjetivo:

- Las personas que, a fecha de cierre de la convocatoria, tengan suscrito con la Fundación INCLIVA un contrato en vigor incluidas en el área de **Personal Investigador laboral (R)**, según el Convenio Colectivo vigente, contratados con las categorías y códigos siguientes: 01R, 02R, 03R, 04R
- Los/las investigadores/as con contrato en vigor con la Fundación INCLIVA o con la Conselleria de Sanitat **que sean o hayan sido reconocidos/as como investigadores/as emergentes** en la fecha de presentación del cierre de la convocatoria, con independencia de la categoría profesional en la que estén contratados por INCLIVA.



ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se hará pública a través de la página web de INCLIVA (<https://incliva.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/Convocatorias/VerConvocatoria?Id=33>) y de sus medios de difusión interna.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán presentar solicitud las personas que se encuentran en el ámbito subjetivo de aplicación de acuerdo con el artículo 2 de la presente convocatoria, con contrato en vigor con la Fundación INCLIVA a fecha de cierre de la convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener al menos un Título de Doctorado (MECES 4. EQF8).
2. Además, el/la solicitante deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) No haber presentado nunca una solicitud de evaluación ante la CNEAI o la AVAP y haber cumplido el 31/12/2025 un mínimo de 6 años evaluables.
 - b) Disponer del último tramo evaluado positivamente por la CNEAI o la AVAP que finaliza el 31/12/2019 o que hubiera finalizado en años anteriores.
 - c) No haber obtenido con éxito su último tramo de evaluación normal solicitado y que éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2022 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.



ARTÍCULO 5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de esta convocatoria se presentarán telemáticamente a través del siguiente enlace:

[Convocatorias intramurales – INCLIVA – Instituto de Investigación Sanitaria](#)

Dirección de correo electrónico para consultas: memoria@incliva.es

Se deberá presentar una solicitud independiente por cada sexenio.

El plazo de presentación de las solicitudes será **del 6 de mayo de 2026 al 19 de junio de 2026, hasta las 15:30 horas.**

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La forma y plazo de presentación de las solicitudes está recogida en el artículo 5 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. La persona solicitante deberá cumplimentar cada uno de los campos del **formulario habilitado**, especificando los tramos a evaluar.

Se deberá presentar una solicitud independiente por cada sexenio/tramo de seis años que se desee someter a evaluación.

Para la determinación de cada tramo evaluable se procederá como sigue:

a) Cada tramo debe abarcar seis años de investigación.

b) Por año se entienden año natural completo (del 1 de enero al 31 de diciembre); únicamente las fracciones anuales iguales o superiores a ocho meses se computarán como año natural.

c) Los años constitutivos de un tramo podrán, o no, ser consecutivos. En el caso de que el periodo evaluado sea construido con años no consecutivos, serán aplicadas las previsiones de este apartado para aquellos espacios temporales respecto de los cuales la persona interesada no haya presentado solicitud.



d) Corresponde a la persona interesada determinar en su solicitud los tramos o periodos de seis años así computados que somete a evaluación, teniendo la consideración de actividad investigadora evaluable la realizada con posterioridad a la obtención de la licenciatura o grado, acreditada con un contrato de contenido científico o con un nombramiento en un centro de investigación, español o extranjero, la investigación realizada en universidades legalmente reconocidas, así como la llevada a cabo en hospitales públicos y demás entidades del Sistema Nacional de Salud, según lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional primera del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril.

e) Para la primera evaluación, la persona interesada indicará en la solicitud el año a partir del cual solicita la evaluación. Determinada dicha fecha, la actividad investigadora realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

f) Los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto posteriormente de una nueva solicitud de evaluación. Sin embargo, el personal investigador a quien se haya evaluado negativamente el último periodo de actividad investigadora presentado podrá construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud formulada y, al menos, tres posteriores a aquellos. Este régimen no será aplicable en el supuesto de evaluación única prevista en la disposición adicional segunda del Real Decreto 310/2019, de 26 de abril.

g) El espacio temporal comprendido entre dos tramos sometidos a evaluación y respecto del cual la persona interesada no haya presentado solicitud, no podrá ser alegado ni tenido en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones posteriores.

2. **Ficheros de aportaciones.** La persona interesada incluirá las **cinco aportaciones por cada sexenio** que quiera someter a evaluación. Para ello, deberá subir **un anexo por cada aportación**, de acuerdo al modelo facilitado según el tipo de aportación (INCLIVA_AVAP_26_Anejos):

INCLIVA_AVAP_26_Anexo I_Aportación tipo Patente

INCLIVA_AVAP_26_Anexo II_Aportación tipo Libro

INCLIVA_AVAP_26_Anexo III_Aportación tipo Capítulo Libro



INCLIVA_AVAP_26_Anexo IV_Aportación tipo Artículo en revista

INCLIVA_AVAP_26_Anexo V_Aportación Extraordinaria

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 8 de la presente convocatoria.

En las referencias bibliográficas de todas las aportaciones se deberá hacer constar los datos que sean necesarios para su localización e identificación, incluyendo el DOI (*Digital Object Identifier*), si se dispone del mismo así como el enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Todas las aportaciones deberán estar publicadas o registradas, según la tipología a la que pertenezcan, en los años que se someten a evaluación, ya sea de forma definitiva o, en el caso de las revistas científicas, una vez aceptadas y publicadas en los nuevos sistemas conocidos como publicación continua (forthcoming, online first, in press, etc.), con la obligatoriedad de presentar el identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente) de dicha publicación. En el caso de las contribuciones a programas de ordenador y de los modelos de aprendizaje automático deberán haber tenido lugar durante los años que se sometan a evaluación.

Si la aportación alegada consiste en una patente (INCLIVA_AVAP_26_Anexo I), se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar un fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece el formulario, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación. En la narración de estos indicios, deberá seguirse el siguiente orden:



-
- A. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
 - B. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
 - C. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).
 - D. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

Para más información:

https://www.aneca.es/documents/20123/307667/BAREMO_091225_web.pdf

En caso de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada una de las personas autoras podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes el alcance de su contribución personal al trabajo colaborativo lectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de relevancia e impacto insuficientes para alcanzar la puntuación mínima requerida. Estas aportaciones sustitutorias también deberán haber sido **publicadas** en los años para los que se solicita la evaluación.

3. **Copia del título de Doctor/a.** En el caso de títulos expedidos por instituciones extranjeras, deberá aportarse asimismo la documentación acreditativa de su homologación o declaración de equivalencia

4. **Currículum vitae completo** en formato Currículum Normalizado (CVN): se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.

3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

Asimismo, se recomienda aportar el "DOI" (digital object identifier) de las publicaciones que disponen del mismo.

5. Informe de vida laboral completo y actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que refleje todos los periodos de alta y cotización. Además, contratos que avalen la actividad investigadora en organismos no reflejados en la vida laboral, cuando proceda.

La Fundación INCLIVA y la AVAP podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento, los documentos originales correspondientes a los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de comprobar su validez y concordancia, así como solicitar cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente.

Por tanto, a continuación, se resume la **relación de documentación** asociada a la presente convocatoria:

DOCUMENTACIÓN SOLICITUD		
Documento	Modelo aportado por	Localización
1. Cumplimentación formulario	INCLIVA formulario online	
2. Ficheros de aportaciones (cada anexo irá acompañado de un fichero justificativo)	INCLIVA (Anexos I-V) a cargar en los apartados correspondientes del formulario online	https://incliva.fundanetsuite.com/ConvocatoriasPropias/es/GestionIdentificacion/Identificacion?IdConvocatoria=33
	INCLIVA_AVAP_26 Anexo I: aportación tipo patente	
	INCLIVA_AVAP_26 Anexo II: aportación tipo libro	



	INCLIVA_AVAP_26 Anexo III: aportación tipo Capítulo libro	
	INCLIVA_AVAP_26 Anexo IV: aportación Artículo en revista	
	INCLIVA_AVAP_26 Anexo V: aportación extraordinaria	
3. Currículum Vitae completo (CNV)	La persona solicitante	
4. Informe de vida laboral español y Contratos de trabajo extranjeros (si procede)	La persona solicitante	

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES DEL PERIODO DE EVALUACIÓN

El personal que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

A efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el párrafo anterior, podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima



del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con las cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas con carácter general, si se obtienen 24 puntos como mínimo, en lugar de 30 puntos.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación se tendrán en cuenta los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos, por la evaluación en la resolución 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora, así como con el baremo publicado por ANECA, disponible en https://www.aneca.es/documents/20123/307667/BAREMO_091225_web.pdf.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal de gestión de INCLIVA elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés se enviarán a las personas solicitantes de forma individualizada vía email.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** para su subsanación, indicando que, si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud.

Una vez subsanados los defectos que puedan contener las solicitudes presentadas, se remitirán desde INCLIVA a la AVAP en formato electrónico.

La AVAP adscribirá las solicitudes a un determinado campo científico, a través del cual se articula el asesoramiento de la comunidad científica para proceder a su evaluación. A este efecto y, en función del número de solicitudes presentadas, se procederá a la agrupación de las mismas por aquellas áreas de conocimiento que guarden mayor relación.



La AVAP emitirá un informe técnico de cada solicitud que valorará de cero a diez la actividad sometida a evaluación, siendo necesario un mínimo de seis puntos para obtener la evaluación positiva en un tramo de seis años.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia de INCLIVA dictará la resolución conforme al informe técnico emitido por la AVAP. Dicha resolución irá acompañada tanto del informe técnico como de la firma del solicitante, lo que será garantía de su autenticidad.

En caso de evaluación desfavorable, la persona solicitante dispondrá de **un plazo de 10 días hábiles** para presentar una reclamación escrita. Dicha reclamación será remitida por INCLIVA a la AVAP, resolviendo de nuevo conforme a la resolución de esta.

DISPOSICIONES FINALES

Para cualquier consulta, las personas solicitantes podrán dirigirse a la unidad de gestión de INCLIVA a través del correo electrónico habilitado para la convocatoria.

Valencia, a 4 de mayo de 2026



ANEXO I

Modalidades de la Convocatoria de la Conselleria de Educación en la que se requiere la acreditación de tramos de actividad investigadora

A. Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral (APOSTD).

En esta modalidad la persona investigadora principal (en adelante IP) debe tener acreditados o en su caso, evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como personas investigadoras principales un mínimo de dos proyectos de I+D+i del Plan Estatal o de programas marco de la Unión Europea, con una duración mínima de dos años, o haber finalizado, como persona investigadora principal o como persona beneficiaria a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC).

B. Subvenciones a grupos de investigación consolidados (AICO).

La persona IP debe Tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador/a principal un mínimo de dos proyectos de I+D+i con duración Mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal o del Programa marco de la Unión Europea o haber finalizado como investigador/a principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC). Además, el grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas IPs) una media de un tramo de evaluación de la actividad investigadora reconocido, o en su caso evaluado positivamente, por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o una media de un proyecto de I+D+i finalizado como investigadores/as principales con una duración mínima de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.



C. Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (PROMETEO).

La persona IP debe tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de tres tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador/a principal un mínimo de tres proyectos de I+D+i con duración mínima cada uno de ellos de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea. El grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas investigadoras principales) una media de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, por la CNEAI o por la AVAP. u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador/a principal una media de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea. A estos efectos, haber finalizado como investigador/a principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC) se considerará equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora.

D. Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTI).

La persona IP debe tener hasta 10 puntos: tesis doctorales dirigidas y sexenios de investigación y transferencia reconocidos.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de lo indicado en los epígrafes anteriores A, B, C y D.

Modalidad	Requisito: nº de tramos de actividad investigadora acreditados o evaluados positivamente por CNEAI o AVAP
A. Subvenciones para la contratación de personal de investigador en fase postdoctoral (APOSTD).	IP: mínimo 2 tramos o mínimo de 2 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado por ERC



B. Subvenciones a grupos de investigación consolidados (AICO). **IP:** mínimo de 2 tramos o mínimo de 2 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado ERC.

Grupo (Excluido IP) media 1 tramo media 1 proyecto de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno

C. Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (PROMETEO). **IP:** mínimo 3 tramos o mínimo 3 proyectos de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno o 1 proyecto financiado por ERC.

Grupo (Excluido IP) media 2 tramos o media 2 proyecto de I+D+i (Plan Estatal o de programas UE) mínimo 2 años cada uno.

D. Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica (APOTI) **IP:** hasta 10 puntos: tesis doctorales dirigidas y sexenios de investigación y transferencia reconocidos.
